

Expediente: 57/23

Carátula: OLARIAGA SANTIAGO ARIEL C/ ALVAREZ DANIEL HORACIO Y OTRO S/ DAÑOS Y PERJUICIOS

Unidad Judicial: JUZGADO EN LO CIVIL Y COMERCIAL COMÚN III

Tipo Actuación: ACTAS

Fecha Depósito: 16/08/2024 - 04:52

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

90000000000 - FINISTERRE SEGUROS S.A., -DEMANDADO

20253202026 - OLARIAGA, SANTIAGO ARIEL-ACTOR

20171365385 - ALVAREZ, DANIEL HORACIO-DEMANDADO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN

Juzgado en lo Civil y Comercial Común III

ACTUACIONES N°: 57/23



H20703703185

JUICIO: OLARIAGA SANTIAGO ARIEL c/ ALVAREZ DANIEL HORACIO Y OTRO s/ DAÑOS Y PERJUICIOS - EXPTE N° 57/23

En la ciudad de Concepción, a los 13 días del mes de Agosto de 2024, siendo las 09:00 horas, comparecen por ante el Sr. Juez (de manera remota a través de la plataforma ZOOM) las siguientes personas: el Sr. **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL** como parte actora, el Dr. **FERNANDEZ CRISTIAN IVÁN** en carácter de patrocinante del actor, el Sr. **ALVAREZ DANIEL HORACIO** como parte demandada, el Dr. **ZVALETA MARTÍN EDUARDO** como apoderado de la parte demandada y apoderado de la citada en garantía (**ASEGURADORA DEL FINISTERRE COMPAÑIA ARGENTINA DE SEGUROS S.A.**).

En primer término, se le solicita a las partes que acrediten su identidad exhibiendo sus DNI a la cámara y, que con posterioridad a la audiencia, envíen una copia digitalizada al juzgado.

Se les indica a las partes, que conforme a lo establecido en el protocolo de audiencias remotas, también se les hace saber a las partes que está prohibido retransmitir la audiencia por cualquier medio tecnológico, así como la difusión de los vídeos, las imágenes, las capturas de pantalla o los audios de ésta por cualquier medio, de manera simultánea o con posterioridad. En caso de incumplir con esta medida, se aplicarán las sanciones previstas en los artículos 137 y 26 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se les hace saber a los presentes que el acta será firmada digitalmente por el Sr. Juez y por secretaría, sirviendo de constancia suficiente del acto procesal. Luego se pondrá a conocimiento de las partes para que se notifiquen del contenido de la misma.

Conforme las facultades otorgadas por el artículo 132 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, el Sr Juez invita a las partes a conciliar el presente juicio.

En atención a que las partes no han llegado a una conciliación, se determinan los hechos conducentes sobre los que no hay conformidad y versará la prueba.

Toma la palabra el Sr. Juez y manifiesta lo siguiente: Dada la naturaleza del presente proceso de "Daños y Perjuicios y la complejidad de la pruebas periciales" se propone a las partes la ORDINARIZACIÓN del proceso a los fines de contar con el tiempo suficiente para la producción de las

pruebas, a posterior su S.S. corre traslado a las partes, donde las mismas están de acuerdo, por lo que el Sr. Juez procede a ORDINARIZAR el presente proceso y en su consecuencia se dispone que todas las provanzas en auto se encuentran en tiempo y forma y proceder de inmediato a proveer las mismas. También se deja constancia que el letrado Dr. Zavaleta Martín tiene un plazo de 72 horas a los fines de subsanar la correspondiente matriculación en el Colegio de Abogados del Sur para tener validez su participación como apoderado de la parte demandada en el presente proceso.

A continuación, el Sr. Juez procede a proveer las pruebas ofrecidas por las partes:

LA PARTE ACTORA:

1) **Documental:** téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) **Informativa:** admítase y acumulese la prueba informativa ofrecida y líbrense los oficios a los fines solicitados, haciéndose saber que en el caso de no responder en el término de 10 días, se aplicarán las sanciones conminatorias.

Una vez vencidos los plazos de los 30 días y si la parte oferente no reitera la prueba, se la tendrá por desistida.

Se hace constar que los oficios dirigidos a la **UNIDAD FISCAL DE DECISIÓN TEMPRANA, ARCHIVO, DESESTIMACIÓN Y SALIDAS ALTERNATIVAS DEL CENTRO JUDICIAL CONCEPCIÓN** serán enviados por el juzgado, ya que cuentan con casilla digital. Los oficios dirigidos al **HOSPITAL REGIONAL CONCEPCIÓN**, será enviados al casillero digital del letrado de la parte actora, a los fines de su diligenciamiento, ya que no cuenta con casillero digital la entidad.

3) **Declaración de Parte:** admítase la prueba confesional ofrecida por el actor. Hágase saber a la parte actora que se le otorga un plazo de 48 horas de anticipación a la segunda audiencia para adjuntar el sobre cerrado que contiene el pliego de absolución de posiciones, de lo contrario quedará sin efecto la prueba.

La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **24 de Octubre de 2024 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese al Sr.**ALVAREZ, DANIEL HORACIO** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de **manera remota** a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el Sr.**ALVAREZ DANIEL HORACIO**, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

La oferente solicita sea bajo la modalidad de **Interrogatorio Libre**, el Sr. Juez corre traslado a la parte contraria, escuchados ambas partes, en consecuencia el Sr. Juez dispone hacer lugar lo solicitado por la parte oferente bajo.

4) Pericial Psicológica: admítase la prueba ofrecida y practíquese la prueba pericial psicológica al Sr. **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL**.

A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito psicólogo el cual dá como resultado a al Lic. **NACCHIO RODRIGO ADOLFO**.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

Asimismo, se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo, quien además deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial se establecerá a posterior de haber aceptado el cargo.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. Juez fija en **\$20000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser entregada por el oferente al Sr. perito sorteado a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 347 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

A los fines de dar celeridad al trámite y evitar un nuevo sorteo en caso que el perito sorteado no aceptará el cargo se dispone a realizar un sorteo para designar un perito suplente dando como resultado la Lic. **RODRIGUEZ KARIANA ALEJANDRA**.

5) Pericial Accidentológica: admítase, practíquese y acumulese la prueba ofrecida. A continuación por secretaría se procede al sorteo del perito Ingeniero Mecánico el cual dá como resultado al *Ing Mena José Manuel*, a posterior se procede a realizar llamado telefónico al perito sorteado quien manifiesta que no acepta el cargo; por lo que se procede a realizar un nuevo sorteo dando como resultado el perito **Ing. IMPELLIZZERE, DIEGO FEDERICO**, a posterior se procede en este mismo acto a realizar llamado telefónico al perito sorteado, quién acepta el cargo.

En este acto se pone en conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán.

A fin de dar celeridad al trámite, el Sr. Juez fija en **\$30000** el adelanto de gastos de pericia, suma que deberá ser soportada por cada una de las partes en un 50% (**\$15000** para la parte actora y **\$15000** para la parte demandada), y que será entregada por los oferentes al Sr. perito sorteado ya sea en dinero o a través de una transferencia bancaria, para lo cual el perito deberá comunicar el número de CBU de la cuenta, bajo apercibimiento de tenerlo por desistido de la pericia (artículo 391 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán).

Una vez que el perito ponga en conocimiento a las partes del CBU se les da un plazo de 72hs para abonar el adelanto de gasto de pericia; una vez abonado se establecerá la fecha para la presentación de la pericia.

6) Pericial Médica Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales: admítase la prueba. Practíquese la pericial médica al Sr. **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL** a través del Cuerpo de Peritos Médicos Oficiales del Poder Judicial.

Solicítese el sorteo de un perito médico oficial a la Secretaría de Superintendencia por mail.

Luego, se pondrá a conocimiento de las partes la designación del perito a los fines del artículo 387 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, por cédula digital.

Se notificará al perito a los fines de que en el plazo de 24 horas proceda a aceptar el cargo.

A los efectos de notificar al perito, por secretaría se tomará comunicación telefónica o se enviará cédula a su domicilio digital o real denunciado, para que acepte el cargo conferido hasta el plazo establecido.

Además, deberá informar con la debida antelación la fecha y el lugar donde se llevará a cabo el examen del actor, a los fines de poder notificar a las partes.

El plazo para la presentación del informe pericial se establecerá a posterior de aceptar el cargo el perito sorteado y deberá cumplir lo dispuesto en el artículo 178 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán bajo apercibimiento de tenerlo por no presentado.

7) Testimonial: admítase la prueba testimonial ofrecida por el actor. Los testigos admitidos depondrán en la segunda audiencia que se fija para el día 24 de Octubre de 2024 a las 09:00 horas.

En consecuencia, cítese a los testigos propuestos, Sra. **GIL MARÍA ELENA** y el Sr. **ALBORNOZ ALFREDO NOEL** mediante cédula, bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 369 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán, a los efectos de que, con sus documentos de identidad, comparezcan el día y hora indicada, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), para que procedan a prestar la declaración testimonial.

Asimismo, se les indica a las partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones de los testigos serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

La parte oferente se compromete a notificar a los testigos de manera personal con la conformidad de las partes.

LA PARTE DEMANDADA:

1) Documental: téngase presente la documentación acompañada y las constancias del expediente.

2) Informativa: admítase la prueba informativa ofrecida y acumulese al cuaderno de prueba de la parte actora **A2**.

3) Pericial Accidentológica: admítase, practíquese y acumulese la prueba ofrecida, al cuaderno de prueba de la parte actora **A5**, teniendo en cuenta todos los puntos del presente cuaderno de la parte demandada.

4) Declaración de Parte: admítase la prueba confesional ofrecida por el demandado. Resérvese en el SAE el pliego de absolución de posiciones acompañado. La declaración, se producirá en la segunda audiencia que se establece para el día **24 de Octubre de 2024 a las 09:00 horas**.

En consecuencia, cítese al Sr. **OLARIAGA, SANTIAGO ARIEL** (bajo apercibimiento de lo normado por el artículo 360 del Código Procesal Civil y Comercial de Tucumán), a los efectos de que comparezca el día y la hora indicado anteriormente, a la sala de audiencias, ubicada en la calle España N° 1438, en el subsuelo del Centro Judicial de Concepción (ex biblioteca), a absolver posiciones con su documento de identidad.

Asimismo, se les indica a las demás partes que estarán presentes en la audiencia de manera remota a través de la plataforma digital ZOOM y se les remitirá, a sus teléfonos celulares, el link correspondiente o bien, el ID y contraseña que les permitirá ingresar a la reunión.

Hago conocer a las partes que la audiencia podrá suspenderse, en cualquier momento, ante problemas de conexión o técnicos o en caso que considere que las condiciones de transparencia no se encuentran garantizadas.

Las declaraciones del absolvente serán observadas por las partes a través de la plataforma digital ZOOM, pudiendo efectuar los planteos pertinentes en ese momento.

En dicha sala de audiencias, estará presente el secretario, quien dará fe de todo lo acontecido.

Encontrándose presente el Sr. **OLARIAGA SANTIAGO ARIEL**, queda notificado de pleno derecho de la citación a absolver posiciones.

Hágase saber a las partes que las pruebas: 3) declaración de parte, 7) testimonial de la parte actora y 4) declaración de parte de la parte demandada y eventualmente las aclaraciones o impugnaciones de las pruebas periciales, se producirán en una audiencia, la que será registrada por el sistema de videograbación de la plataforma digital ZOOM.

En este acto las partes y letrados quedan notificados del proveído de pruebas y de la fecha de la segunda audiencia de producción de las pruebas fijada para el día 24 de Octubre de 2024 a las 09:00 horas, teniendo en cuenta la complejidad del litigio y la prueba que se debe producir.

Se informa a las partes que con posterioridad a la producción de las pruebas, y en la misma audiencia deberán alegar verbalmente, como asimismo se las invita a formular tachas testimoniales en la referida audiencia.

Se hace saber a las partes que, en caso de llegar a un acuerdo transaccional antes de la segunda audiencia o en ésta, deberán dar pleno cumplimiento con las normas fiscales locales (impuesto de sellos) y reponer la planilla fiscal en forma previa al dictado de la sentencia homologatoria.

Con lo que se dio por finalizado este acto, previa lectura y ratificación, firma S.S., por ante mí, de lo que doy fe.^{AN.-}

Actuación firmada en fecha 15/08/2024

Certificado digital:
CN=MOLINA Carlos Ruben, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20110074264

Certificado digital:
CN=D' PINTO Lucas Sebastian, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20213276353

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.